



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO NRO. 030-2014-MPH/CM.**

**VISTO:**

El acta de sesión del concejo Municipal de fecha treinta y uno de marzo del dos mil catorce, y el Dictamen Nro. 001-2014-MPH/SR-CPTySV, de fecha 27 de marzo del 2014, Sobre Ordenanza Municipal que regula las vías de circulación habilitadas al tránsito de vehículos de carga de alto tonelaje, uso de vías alternas, implementación gradual de dispositivos de control de tránsito, control horaria y restricciones al ingreso en vías o áreas saturadas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 043-2007-MPH/A, su fecha 06 de setiembre de 2007, resuelve Prohibir diariamente, el ingreso, circulación y operación de carga y descarga de vehículos mayores a tres toneladas métricas en calles y/o avenidas habilitadas en la Provincia de Huamanga; de su análisis se deriva impresión y ambigüedad por no explicitar de qué tipo de peso se trata, por cuanto existe diferencia entre el peso bruto vehicular y el peso seco carrozado, y por el tiempo transcurrido ha quedado desfasada por haberse emitido nuevos documentos normativos en el Sector Transportes y Comunicaciones

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2013-MPH/GT-CE.fca, el señor Felipe Carrasco Avilés - Consultor Externo de la Gerencia de Transportes, plantea la propuesta para: 1) Regulación de vías de circulación habilitadas al tránsito de vehículos de carga de alto tonelaje que cruzan la ciudad y consecuentemente la utilización de vías alternas (Vías de Evitamiento 1 y 2); 2) Implementación gradual de Dispositivos del Control de Tránsito que prohíbe el ingreso de carga



pesada y fijación de vías para su circulación; 3) Control horaria y restricciones al ingreso en vías o áreas saturadas con vehículos de carga pesada hasta 6,5 toneladas de peso bruto vehicular, para cargar o descargar mercancías; evidencia su fundamentación basada en el trabajo de campo y gabinete, consecuentemente fundamenta las causas y consecuencias del problema; plantea las alternativas de solución.

Que, con Oficio N°047-2014-MPH/GT, de fecha 27 de febrero del 2014, el CPC. Néstor Valdez Maccerrhua – Gerente e Transporte, remite la propuesta de “Ordenanza Municipal que regula las vías de circulación habilitadas al tránsito de vehículos de carga de alto tonelaje, uso de vías alternas, implementación gradual de dispositivos de control de tránsito, control horaria y restricciones al ingreso en vías o áreas saturadas”, con sus respectivas opiniones técnicas y legales para su aprobación respectiva.

Que, sus Artículo 5°, 120° y 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, publicada el 22 de abril de 2009, señala que las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativa, de gestión y fiscalización, en su respectiva jurisdicción; así como, se faculta imponer restricciones y prohibiciones a la circulación por congestión vehicular o contaminación, en determinadas áreas o vías públicas; y para preservar la seguridad vial, medio ambiente y fluidez en la circulación: sentidos de tránsito diferenciados o exclusivos para una vía determinada en diferentes horarios.

Que, puesto a debate en el pleno del concejo y oído a los señores Regidores se somete a votación el Dictamen Número 01-2014-MPH/SR-CPTySV, Sobre Ordenanza Municipal que regula las vías de circulación habilitadas al tránsito de vehículos de carga de alto tonelaje, uso de vías alternas, implementación gradual de dispositivos de control de tránsito, control horaria y restricciones al ingreso en vías o áreas saturadas, aprobándose por unanimidad.

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que regula las vías de circulación habilitadas al tránsito de vehículos de carga de alto tonelaje, uso de vías alternas, implementación gradual de dispositivos de control de tránsito, control horaria y restricciones al ingreso en vías o áreas saturadas, que consta de veintiocho artículos y forman parte del presente cuerpo normativo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes y la Secretaria General, la implementación y publicación del presente acuerdo, respectivamente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia de Transportes, Policía Nacional del Perú y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Abog. MIGUEL A. LEÓN AMBÍA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUAMANGA  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE